



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 27 de Octubre del 2022



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2022 14:12:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000375-2022-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 00347-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Informe N° 000109-2022-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000344-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que cuando exista una sentencia de segunda instancia y con recurso de casación en materia laboral, corresponderá a las salas superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país -una vez declarada la fundabilidad de las pretensiones del demandante- remitir el expediente original de oficio al juez que conoció la demanda para que proceda a la ejecución de las sentencias; debiendo remitir únicamente a la Corte Suprema de Justicia de la República fotocopias certificadas digitales del expediente original, las que deben de contener mínimamente la demanda, subsanación, contestación de demanda, sentencia de primera instancia, apelaciones, sentencia de vista, y recurso de casación.

Segundo. Que, mediante Oficio N° 001806-2022-P-CSJTA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna pone a conocimiento la devolución de CDs que contienen las audiencias (conciliación, juzgamiento y vista de la causa) de expedientes físicos, por parte de la Mesa de Partes de las Salas Supremas a la Sala Laboral de la citada Corte Superior. Además, señala que vienen cumpliendo de forma estricta las diversas normativas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, utilizando los canales permitidos y en los plazos establecidos para la elevación de expedientes a la Corte Suprema de Justicia de la República; por lo que, solicita realizar las acciones necesarias a fin de no vulnerar los principios procesales de celeridad y economía procesal, que afecta principalmente a las partes procesales.

Tercero. Que, a través del Oficio N° 323-2022-R-2RDCST/CSJR, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, informa que debido al peso digital de las grabaciones de audiencias (conciliación, juzgamiento y vista de la causa) en el Sistema de Expedientes No EJE y al no formar parte de las copias certificadas digitales que se elevan a las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, las Cortes Superiores de Justicia remiten en CDs los documentos de las diferentes audiencias y otros actuados de manera física a la Mesa de Partes. Sin embargo, esta labor implica que se tenga que buscar uno por uno los expedientes que ingresaron en su oportunidad con el número de casación que se genera en la Corte Suprema de Justicia de la República; e incorporar el



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 16:25:06 -05:00





Consejo Ejecutivo

CD con el número de expediente de origen. Dicha labor, trae consigo atrasos en el ingreso de documentos en la Mesa de Partes y, posteriormente, en la labor de relatoría, por existir dos ingresos del mismo expediente a través de dos vías, una por Mesa de Partes Virtual (piezas procesales) y otra por Mesa de Partes Física (CD); aunado a ello que el ingreso de expedientes por la Mesa de Partes Virtual carece de un orden preestablecido por especialidad y mucho menos permite filtrar la información. Por lo antes expuesto, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria solicita que se coordine con las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin que realicen la actualización de las cuentas de usuario otorgadas a nivel consulta y se brinde acceso como órgano jurisdiccional a los diferentes documentos y las audiencias a través del Sistema Integrado Judicial Nacional.

Cuarto. Que, en ese contexto, la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Informe N° 000109-2022-ST-ETIINLPT-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico, solicitando la implementación del Sistema Integrado Judicial Nacional en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Quinto. Que, debido a la incompatibilidad del Sistema Integrado Judicial Nacional con el Sistema Integrado Judicial Supremo, las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República requieren la instalación del primero para visualizar las audiencias y revisar las piezas procesales de los expedientes físicos. En tal sentido, la propuesta del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo permitirá obtener esa información; por lo que resulta factible su aprobación, debiéndose precisar que dicha funcionalidad debe ser considerada como un medio alternativo, por lo que las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país deben seguir elevando los expedientes a la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 000344-2021-CE-PJ.

Asimismo, este Órgano de Gobierno considera pertinente que dicha función también se implemente en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1288-2022 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 6 de octubre de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el inicio de la implementación del Sistema Integrado Judicial Nacional en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; así como en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el acceso a las audiencias y algunos otros



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2022 16:25:06 -05:00





Consejo Ejecutivo

actuados emitidos en los Juzgados Especializados y Mixtos y las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; así como de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, remitan al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo la relación de los usuarios que accederán al Sistema Integrado Judicial Nacional, para revisar la información de los expedientes en los Módulos de Operación con Expedientes, Consulta General de Expedientes y Custodia de Audio.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática, en coordinación con los Jefes y/o Coordinadores de las Oficinas de Informática de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, creen las cuentas (usuario y contraseña), que permita brindar acceso al Sistema Integrado Judicial Nacional, Módulos de Operación con Expedientes, Consulta General de Expedientes y Custodia de Audio, a los señores Jueces Supremos/as, relatores y colaboradores de las Salas Supremas antes mencionadas, con la finalidad de evitar la devolución de documentos que son parte de los expedientes elevados en casación.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Área de Informática de la Corte Suprema de Justicia de la República, una vez creadas las cuentas a nivel nacional, realicen las configuraciones en los equipos de cómputo de los señores Jueces/zas Supremos, relatores y colaboradores de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; así como de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de brindar el acceso al Sistema Integrado Judicial Nacional.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo



EBA/erm

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 24.10.2022 16:25:06 -05:00

